



BIENES Y SUCESIONES

usufructo y servidumbres legales y
voluntarias,

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Lic. En derecho

Marcí belén Jiménez Mendoza

Mtra. Mónica Elizabeth Culebro

3 cuatrimestre

Usufructo, uso y habitación.

El usufructo es un derecho real, temporal, por naturaleza vitalicio, para usar y disfrutar de los bienes ajenos sin alterar su forma ni substancia.

El usufructo puede recaer sobre toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, corporales e incorporeales. Por consiguiente, el usufructo se constituye no solo sobre las cosas sino sobre los derechos también, o sea, bienes incorporeales.

El usufructo recae sobre derechos tanto reales como personales. Cuando el usufructo se constituye sobre cosas materiales, se ejerce por la apropiación que hace el usufructuario de los frutos o productos de la cosa

Testamento. - Por el testamento puede constituirse el usufructo, bien sea por transmisión del mismo por legado o por reserva del usufructo universal a los herederos.

formas constitutivas del usufructo

Contrato. - La forma más habitual de constituir el usufructo es por contrato; en el contrato se presentan dos aspectos: por constitución directa o por retención.

L-Obligaciones anteriores a la entrega de la cosa materia del usufructo.

Obligaciones del usufructuario. - Las obligaciones del usufructuario deben dividirse en tres momentos importantes:

n.-Obligaciones durante el disfrute.

I.-Obligaciones a la extinción del usufructo.

Por
muerte
del
usufructu
ario



designed by freepik

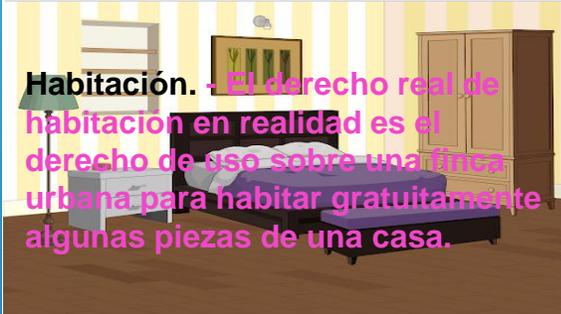
Por renuncia del
usufructuario



Por pérdida de la cosa



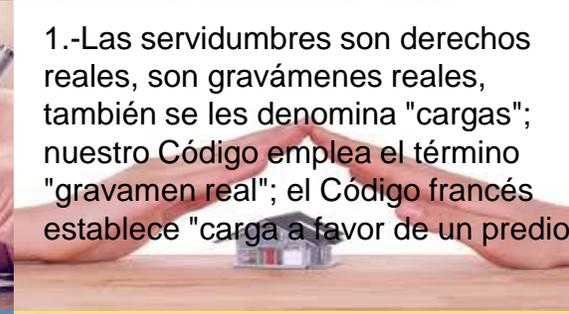
Habitación. - El derecho real de habitación en realidad es el derecho de uso sobre una finca urbana para habitar gratuitamente algunas piezas de una casa.



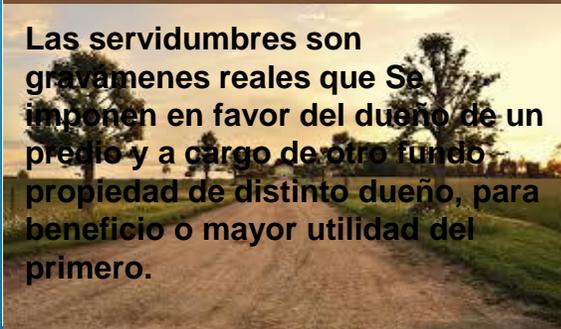
Formas de extinción
del usufructo



1.-Las servidumbres son derechos reales, son gravámenes reales, también se les denomina "cargas"; nuestro Código emplea el término "gravamen real"; el Código francés establece "carga a favor de un predio"

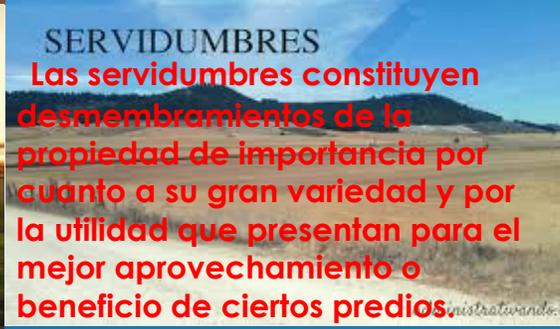


Las servidumbres son gravámenes reales que se imponen en favor del dueño de un predio y a cargo de otro fondo propiedad de distinto dueño, para beneficio o mayor utilidad del primero.

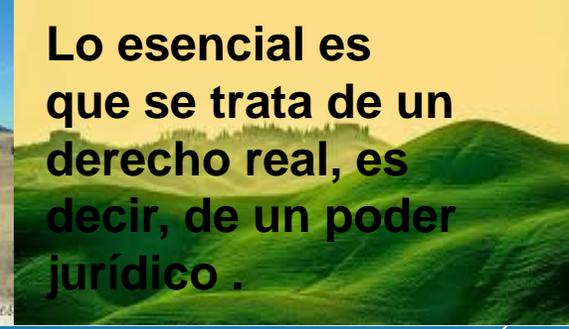


SERVIDUMBRES

Las servidumbres constituyen desmembramientos de la propiedad de importancia por cuanto a su gran variedad y por la utilidad que presentan para el mejor aprovechamiento o beneficio de ciertos predios.



Lo esencial es que se trata de un derecho real, es decir, de un poder jurídico .



SERVIDUMBRE POSITIVAS O NEGATIVAS



Servidumbres Positivas:

Se llama positiva la servidumbre que impone al dueño del predio sirviente la obligación de dejar hacer alguna cosa o de hacerla por sí mismo.

Servidumbres Negativa:

La que prohíbe al dueño predio sirviente hacer algo que le sería lícito sin la servidumbre.



SERVIDUMBRE LEGALES O VOLUNTARIAS

Servidumbres Legales:

Las servidumbres pueden establecerse por la ley (u otras normas del ordenamiento jurídico).



Servidumbres voluntarias:
Son aquellas realizadas por la voluntad de los propietarios.



CLASIFICACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES.

SERVIDUMBRE CONTINUAS O DISCONTINUAS

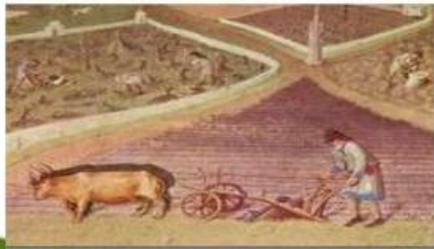
Servidumbres Continuas:

Continuas son aquellas cuyo uso es o puede ser incesante, sin la intervención de ningún hecho del hombre.



Servidumbres Discontinuas:

son las que se usan a intervalos más o menos largos y dependen de los actos del hombre.



SERVIDUMBRE APARENTES O NO APARENTES

Servidumbres Aparentes:

Son las que se anuncian y están continuamente a la vista por signos exteriores, que revelan el uso y aprovechamiento de las mismas



Servidumbres No aparentes:

Son las que no presentan indicio alguno exterior de su existencia

CLASIFICACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES.